

FI.161

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

Ref: Exp. No. 110013103-001-2018-00397-00

En atención a la solicitud de medida cautelares visible a folios 159 y 160 C.2 y por encontrarse reunidos los requisitos enunciados en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado

DECRETA

El embargo de la cuota parte (25%) del inmueble identificado con FMI 234-4141 señalado a folios 159 y 160 C.2 denunciado como propiedad del ejecutado Jairo Duque Cubillos.

Por la **Oficina de Apoyo** ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 *ídem*.

Notifíquese,

-Firma electrónica-

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

KLP

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 49 fijado hoy 21 de julio 2021 a las 08:00 AM</u>  _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12
--

Firmado Por:

**HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**376c7ff8236b7a38d956cc4c1b3b67cf3cf93e5d3de89e38
addb7bedc0294a51**

Documento generado en 21/07/2021 12:03:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-003-2014-00606-00

Previo a resolver la solicitud de renuncia al poder que obra en el plenario a 388, el memorialista deberá acreditar que la comunicación en tal sentido, que la misma haya sido enviada a su poderdante, conforme a lo señalado en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC



Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
be0f49788a1b5c216bc594a84204b842e5ed148c694a8c406d90cd
5e0a164247

Documento generado en 21/07/2021 12:03:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-003-2016-00334-00

Atendiendo lo solicitado a folio 244 y comoquiera que se dan los presupuestos señalados en el artículo 447 del Código General del Proceso. Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que proceda a la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante en la prorrata correspondiente, **hasta la concurrencia** de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

En caso de no encontrarse dichos dineros en la cuenta de la **Oficina de Ejecución Civil del Circuito**, procédase a oficiar al Juzgado de origen y al Banco Agrario de Colombia con el fin efectuar la respectiva conversión de los depósitos judiciales.

Notifíquese,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 49 fijado hoy 21 de julio 2021 a las 08:00 AM</u>  _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12
--

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cfd8d73696b3831e79d4e1ad5612e0944b3a48a9e4707a50d3d650
17f51d1fb2**

Documento generado en 21/07/2021 12:03:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-003-2018-00326-00

Previo a darle trámite al poder que antecede, se requiere a la parte demandante a efectos que allegue documento legal idóneo mediante el cual se acredite la calidad con la que actúa Héctor Julio Ramos Rodriguez en calidad de representante legal de la sociedad ejecutante.

Notifíquese,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
 Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 49 fijado hoy 21 de julio 2021 a las 08:00 AM</u>  Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cce1878b087e675cfd0120801471f06e3813380b654bf06b965b3a5
0c31b8e77

Documento generado en 21/07/2021 12:03:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

Ref: Exp. No. 110013103-010-2014-00317-00

1. Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA13-9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

2. Una vez hecho el control de legalidad, de conformidad con el artículo 132 del CGP., se puede concluir que a la fecha no es necesario sanear vicio alguno que configure una nulidad u otra irregularidad en el trámite del proceso.

3. En consideración a la petición que obra a folios 67 a 67 vto. C.2 y dado que se encuentran reunidos los requisitos enunciados en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado

DECRETA

PRIMERO. El embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros o CDT que la parte demandada posea en las entidades bancarias y financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares visible a folio 67 numeral 2.

SEGUNDO. El embargo y retención de los dineros que la sociedad demandada posea en la entidad fiduciaria relacionada en el escrito de medidas cautelares visible a folio 67 numeral 1.

Por la Oficina de Apoyo OFÍCIESE mediante circular general de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 *ibídem*. Límitese la medida en la suma de **\$370.000.000.00.**

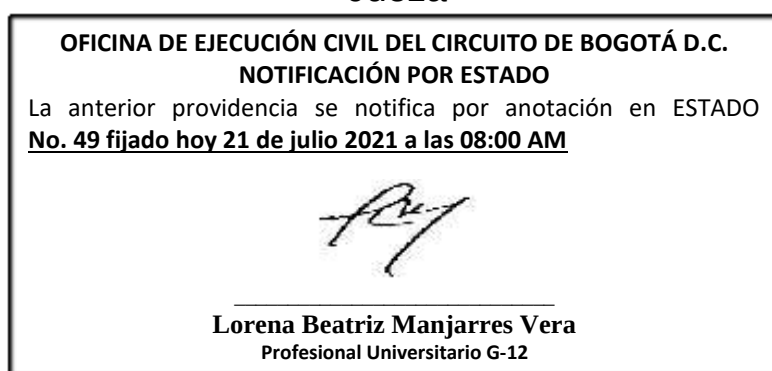
Notifíquese,

-Firma electrónica-

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

KLP



Firmado Por:

**HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7e3a94ba5dc80f53a1a954d11902b241d922b5a1f662900
d8e27c376b70eecd8**

Documento generado en 21/07/2021 12:03:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-010-2017-00663-00

1. Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA13-9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

2. Una vez hecho el control de legalidad, de conformidad con el artículo 132 del CGP., se puede concluir que a la fecha no es necesario sanear vicio alguno que configure una nulidad u otra irregularidad en el trámite del proceso.

Notifíquese,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC



Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**124ae56c714d244c5063e61434c6104c7401775d999f0290b7a1902
9f5504821**

Documento generado en 21/07/2021 12:03:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-013-2016-00795-00

A pesar de que Camila Andrea Ahumada Rey no es parte reconocida en el proceso de la referencia, se adiciona el auto que obra a folio 211 de este cuaderno, en el sentido de aceptar la cesión del crédito que hace el Fondo Nacional del Ahorro a favor de la FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administrador del patrimonio autónomo DISPROYECTOS. Teniendo a este último como parte ejecutante, quien lo asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Notifíquese,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC



Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f59114186d136e71b5748a719a0e9fbf1a7498cd1d929c71dbfdc5ef

f0564210

Documento generado en 21/07/2021 12:03:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C. diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-016-2014-00585-00

Previo a señalar fecha de remate de los inmuebles objeto de cautela dentro del presente asunto, se requiere a la parte interesada a efectos que allegue actualización del avalúo de los mismos, conforme a lo ordenado en artículo 444 del Código General del Proceso, como quiera que el ultimo aprobado data del 2019¹.

Notifíquese,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC



Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e96d3ecf1e6c42e4bb35cf158107845d74031513fc78dbc9d7ccac3

¹ Véase folios 167.

6aabe665c

Documento generado en 21/07/2021 12:03:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FI.244

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

Ref: Exp. No. 110013103-016-2016-00428-00

Como los avalúos catastrales de los inmuebles identificados con FMI 50N-20603612, 50N-20603598 y 50N-20603599, que obran a folios 238 a 239 no fueron objetados, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso se les imparte aprobación así:

1. FMI 50N-20603612 por la suma de **\$540.364.500,00.**
2. FMI 50N-20603598 por la suma de **\$37.045.500,00.**
3. FMI 50N-20603599 por la suma de **\$37.105.500,00.**

Notifíquese,

-Firma electrónica-

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

KLP

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 49 fijado hoy 21 de julio 2021 a las 08:00 AM</u>  _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5c8b50802139b8bb426f85dbe92be076a14bf195dd588b
24cd857c38b584989**

Documento generado en 21/07/2021 12:03:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-016-2017-00623-00

En atención a lo manifestado a folios 138 a 139, se dispone ADMITIR la renuncia presentada al poder que le fue conferido para actuar en la *Litis* al apoderado de la parte demandante, en virtud a que se encuentran satisfechas las exigencias del artículo 76 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que se declaró en paz y salvo por concepto de honorarios.

Notifíquese,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC



Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0876b10fc5f06247ff8a98b31ea2d407e1f8d9d36c54abf7c4d187d

25a2dbce

Documento generado en 21/07/2021 12:03:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., **diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Ref: Exp. No. 110013103-017-2013-00212-00

Vista la solicitud obrante a folios 147 a 149 C.2, el despacho **ORDENA** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **OFICIAR** a las siguientes entidades:

1.-: Al Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO, para que en un término que no puede superar los diez (10) días posteriores a notificación de este proveído, **INFORME** a este juzgado y para el proceso de la referencia los datos del empleador del demandado Jairo Antonio Rodríguez Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.517.117.

2.-: A la Caja de Compensación Familiar – COMPENSAR, para que en un término que no puede superar los diez (10) días luego de ser notificada la presente providencia, **INFORME** a este juzgado y para el proceso de la referencia los datos del empleador del demandado Jairo Antonio Rodríguez Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.517.117, quien figura con estado de afiliación activo en el régimen contributivo de la base de datos de afiliados al sistema de seguridad social (fl. 150 C.2), pues, es la entidad donde tiene certeza el despacho que reposa información del demandado.

Adviértaseles que la información la deben suministrar en cumplimiento del literal b del artículo 13 de la ley 1581 de 2012, que establece:

“Artículo 13. Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas: (...) b) A las funciones públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial”

Notifíquese,

-Firma electrónica-

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza



Firmado Por:

**HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9969186680f2b1851ba65f09b0d6261e420fcd97e34ec90bff
451bf023504c3c**

Documento generado en 21/07/2021 12:03:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-018-2015-00105-00

1. Atendiendo lo solicitado a folio 289 y comoquiera que la actualización de la liquidación del crédito que obra a folios 257 a 258, fue presentada con anterioridad (20 de enero de 2021) a la admisión del trámite de negociación de deudas de la parte demandada (4 de febrero de 2021), el despacho, y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del CGP., procede a **aprobar en la suma de \$316.825.125.00., hasta el 19 de enero de 2021.**

2. Agréguese a los autos y tengase en cuenta para los fines legales pertinentes lo informado por el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS LP., visible a folios 290 a 301, mediante el cual se acredita el acuerdo de pago entre la demandante y sus acreedores.

Notifíquese,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC



Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con

plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38bcbdaa137b544056aa4b08504b3070000e2b427b2ef8a58ddaf0
389ba86443**

Documento generado en 21/07/2021 12:03:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-018-2017-00321-00

1. Visto el escrito que obra a folio 43 del plenario, se reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al abogado José Iván Suarez Escamilla, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del C.G del P., y en concordancia con lo señalado en el numeral 5° del Decreto 806 de 2020.

2. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes lo informado por el Banco Agrario de Colombia visible a folios 132 a 134, mediante el cual indica que para el proceso de la referencia no existen depósitos judiciales.

3. Finalmente por la Oficina de Apoyo, requiérase al Juzgado de origen a efectos que informe el trámite dado al oficio No. OCCES21-AS0313 del 27 de abril de 2021 y que le fue remitido vía electronica en la misma fecha. Oficiese como corresponda.

Notifíquese,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 49 fijado hoy 21 de julio 2021 a las 08:00 AM</u>  _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12
--

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8cb723626368aefe12f01b05cb93d0a40585ae558e6847b2348d85e
fc8720314**

Documento generado en 21/07/2021 12:03:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-018-2019-00311-00

1. Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA13-9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

2. Una vez hecho el control de legalidad, de conformidad con el artículo 132 del CGP., se puede concluir que a la fecha no es necesario sanear vicio alguno que configure una nulidad u otra irregularidad en el trámite del proceso.

Notifíquese,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC



Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e89ecab2ea23b016b03b4daf9355c4e3616ea7a782de98c5bfca159
e9a3d802f**

Documento generado en 21/07/2021 12:03:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-019-2008-00391-00

Visto el escrito que obra a folios 140 a 143 del plenario, se reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al abogado Aníbal Cardoso Arias, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del C.G del P., y en concordancia con lo señalado en el numeral 5° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza
(2)

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 49 fijado hoy 21 de julio 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-019-2008-00391-00

No se accede a la solicitud que antecede, comoquiera que el abogado Aníbal Cardoso Arias no cuenta con facultad expresa para recibir.

Notifíquese,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza
(2)

MC



Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22eef7d01b6905150690d07b39f3959ec0ca0b05c5729cc27846625
2c8db28f0

Documento generado en 21/07/2021 12:02:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-019-2009-00690-00

Se niega la solicitud que obra a folios 106 a 107, comoquiera que la parte interesada deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 del Código General del Proceso, en lo que refiere al derecho de postulación.

Notifíquese,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

No. 49 fijado hoy 21 de julio 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera

Profesional Universitario G-12

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d06ad5b0819504b8016e2d6f2ac33fafe939f2a8b4da3d252588364
1745ac2f2**

Documento generado en 21/07/2021 12:02:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-021-2012-00510-00

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta las nuevas facultades que le fueron conferidas a la abogada Luz Marcela Sandoval Vivas en calidad de apoderada judicial de la parte demandante (fl. 113).

2. Por ser procedente lo solicitado a folios 142 teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso, así mismo ofíciese al secuestre designado a fin que se sirva hacer entrega del bien a la parte demandada dentro del término de diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación, así mismo proceda a rendir cuentas de su gestión a fin de fijar honorarios definitivos.

En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la Oficina de Ejecución, elabórense los correspondientes oficios.

TERCERO. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada, quien canceló la obligación y a su costa.

CUARTO. SIN COSTAS.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente una vez se encuentre ejecutoriado el presente proveído.

Notifíquese,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza



Firmado Por:

**HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**6bd6bbec78a0f72af8790b6e73adcb61dc9ee63d940d2651e3cdb
426aa3deb6**

Documento generado en 21/07/2021 12:02:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

Ref: Exp. No. 110013103-022-2018-00469-00

1. Agréguese al expediente el despacho comisorio No. 835 sin diligenciar a folios 96 a 102 proveniente del Juzgado 41 Civil Municipal de esta ciudad, en que se señala el incumplimiento de la misión encomendada por inasistencia de la parte interesada. Pónganse en conocimiento de las partes y ténganse en cuenta para los fines pertinentes a que haya lugar.

2. Agréguese y póngase en conocimiento de las partes lo relacionado por la apoderada de la parte demandante, en la que indica que el despacho comisorio No. 832 se está adelantando en el juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá (fls. 103 y 104).

3. Agréguese a la foliatura la documentación visible a folios 105 a 107 del paginario que informa la aceptación del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante del demandado CESAR AUGUSTO ARIAS JIMÉNEZ ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ABRAHAN LINCOLN, de conformidad con el artículo 545 del Código General del Proceso. Póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 545 *ibídem*, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la SUSPENSIÓN de este litigio conforme lo dispone el artículo 545 Código General del Proceso.

SEGUNDO. Efectuado el control de legalidad que dispone el artículo 548 *ibídem*, se observa que no hay lugar a decretar la nulidad de ninguna actuación,

toda vez que las surtidas fueron efectuadas con anterioridad a la fecha de aceptación del trámite de insolvencia, esto es, 24 de mayo de 2021.

TERCERO. Por la Oficina de Apoyo, a costa de la parte demandada, expídase copia auténtica de todo lo actuado en el proceso, a fin de que sea remitido al trámite de negociación de deudas.

Notifíquese,

-Firma electrónica-

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

KLP



Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ac9eb22aa7ed3cc9f478f2756ccc9bc20c9c3e0dd56c36c
d70d3f987b7640aa
Documento generado en 21/07/2021 12:02:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FI.201

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

Ref: Exp. No. 110013103-024-2014-00128-00

1. Por cumplirse los lineamientos consagrados en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9984, PSAA13-9991, PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 y PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

2. Una vez hecho el control de legalidad, de conformidad con el artículo 132 del CGP., se puede concluir que a la fecha no es necesario sanear vicio alguno que configure una nulidad u otra irregularidad en el trámite del proceso.

3. Dado que la **liquidación del crédito** presentada por la parte demandante a folios 199 y 199 vto. C.1, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte **aprobación en la suma de \$502.472.320**, lo anterior de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Notifíquese,

-Firma electrónica-

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

KLP

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 49 fijado hoy 21 de julio 2021 a las 08:00 AM</u>  _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12
--

Firmado Por:

**HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ced5c8f4893a8bf8ad31b77cc9b84022dd0025c8e384c8e
15a0448539c009950**

Documento generado en 21/07/2021 12:02:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

FI.23

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

Ref: Exp. No. 110013103-024-2019-00140-00

En consideración a la petición que obra a folio 21 a 22 C.2 y dado que se encuentran reunidos los requisitos enunciados en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado

DECRETA

PRIMERO. El embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier concepto se llegaren a desembargar al demandado Luís Alberto Cuta Cárdenas dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001-40-03-029-2014-00059-00 que cursa en el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá cuyo Juzgado de origen fue el 29 Civil Municipal de Bogotá.

Se limita la medida a la suma de \$614.000.000.00 M/Cte. Ofíciense.

Notifíquese,

-Firma electrónica-

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

KLP

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 49 fijado hoy 21 de julio 2021 a las 08:00 AM</u>  _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12
--

Firmado Por:

**HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**43a73e3e02493122698b2a271aa62b15293e481f40e8d23
7ddd27f242911aa5f**

Documento generado en 21/07/2021 12:02:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-025-2017-00430-00

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la comunicación que milita a folio 50 del cuaderno de medidas cautelares, remitida por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, en la que informa que en el proceso ejecutivo singular de radicación 021-2016-00184 se ordenó el levantamiento de las medidas y se ordenó dejar a disposición de este proceso el embargo de los bienes embargados y oficios a folio 133 Vto., que por cuenta de tal actuación se encontraban cautelados, en virtud del embargo de remanentes que fue previamente comunicado a dicha sede judicial. En consecuencia, se ordena el desglose de los oficios que obran a folios 133 y 133 Vto., de la encuadernación, para que sean diligenciados por la parte actora.

Notifíquese,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
 Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 49 fijado hoy 21 de julio 2021 a las 08:00 AM</u>  Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12
--

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a6b1d2c41101ce30ff1e2d3bcf592a84025cc8b74b9d04a1f87006
b778b7232**

Documento generado en 21/07/2021 12:02:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

FI.131

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

Ref: Exp. No. 110013103-025-2018-00271-00

1. Atendiendo lo solicitado a folios 128 a 130 C.2 y en virtud a que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos de ley, el juzgado ACEPTA la CESIÓN del crédito que hace el señor PEDRO ELIAS RINCON BUITRAGO en favor de HERMELINDA AGAMEZ ALMEIDA (fls. 128 a 129 C.2).

En consecuencia, en adelante se tiene como ejecutante HERMELINDA AGAMEZ ALMEIDA, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

2. Se requiere a las partes para que presenten al despacho la minuta de dación en pago que cumpla con el convenio informado al Juzgado de origen 25 Civil del Circuito de Bogotá el 12 de marzo de 2020 a folios 113 y vto. del C.2.

Notifíquese,

-Firma electrónica-

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

KLP

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 49 fijado hoy 21 de julio 2021 a las 08:00 AM</u>  _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12
--

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d728b6e84926b3248594e19cd56ef995eb283231a64f2636
11976ffbe73ad9cd**

Documento generado en 21/07/2021 12:02:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

FI.54

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

Ref: Exp. No. 110013103-027-2014-00774-00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante a folio 53 C.2, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, oficiar al Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá, para que informe a este Juzgado y para el proceso de la referencia, el estado de la medida cautelar de embargo de remanentes que tuvo en cuenta por Oficio No. 814 del 30 de junio de 2015 (fl. 28 C.2), comunicada por este despacho por Oficio No. 01896-2014-0774 del 15 de mayo de 2015 (fl. 23 C.2). Remítanse con la comunicación los oficios señalados y este proveído, inclusive. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

-Firma electrónica-

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

KLP

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 49 fijado hoy 21 de julio 2021 a las 08:00 AM</u>  _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12
--

Firmado Por:

**HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a05b16fc10b1e4ea6d28bff1174bb6fce1cf7c7c1b024ca54
37821ff1d84ce79**

Documento generado en 21/07/2021 12:02:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-028-2011-00305-00

Atendiendo el informe secretarial que obra a folio 119 y revisado el expediente, se observa que mediante auto del 16 de abril de 2015 (fl. 101) se dispuso la remisión de copias auténticas del expediente con destino a la Superintendencia de Sociedades, con ocasión al trámite reorganización de la sociedad demandada ARGIO Y CIA., pero nada se dijo respecto a las medidas cautelares decretadas en contra de esa sociedad, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Póngase a su disposición las medidas cautelares decretadas, incluidos los depósitos judiciales, que hayan sido producto de las medidas de embargo y secuestro únicamente en contra sociedad demandada ARGIO Y CIA.

Por la Oficina de Apoyo OFÍCIESE a las entidades o despachos judiciales, en los cuales se encuentran inscritas las mencionadas medidas, informándoles lo aquí resuelto.

SEGUNDO. Por la **Oficina de Apoyo**, désele cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de abril de 2021 (fl. 118).

Notifíquese,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 49 fijado hoy 21 de julio 2021 a las 08:00 AM</u>  Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12

Firmado Por:

**HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0bfd2a40a79078433f4bb3a591b3cf9a03a201e249af7b2b41bfbc8
50911816**

Documento generado en 21/07/2021 12:02:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-028-2015-00200-00

Atendiendo lo solicitado en misiva No. 0446 del 28 de octubre de 2020 por el Juzgado 36 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, se requiere a la Oficina de Apoyo, a efectos que proceda a informarle a ese Juzgado que mediante auto del 19 de abril de 2021 (fl. 32), no se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por existir un embargo de la misma naturaleza por el Juzgado 9 Civil Municipal de Cali, decisión que le fue comunicada mediante misiva No. OCCES2021-ND2104 del 26 de abril de 2021 y remitida al correo electrónico de ese Juzgado el 3 de mayo de la misma anualidad, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Oficiése como corresponda, adjuntando copia de los folios 35 y 36 de esta encuadernación.

Notifíquese,

-Firma electrónica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
 Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 49 fijado hoy 21 de julio 2021 a las 08:00 AM</u>  Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12
--

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddddfbeeaa2e46537c88b605199e2bee1ca5502b194ce76d06ce256
d7efcb6b5d**

Documento generado en 21/07/2021 12:02:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**